



MINISTERIO DE VIVENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Expte. 2006/14000/05293

Montevideo, 06 NOV 2006

ASUNTO 86/2006

VISTO: el convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco Hipotecario del Uruguay;

RESULTANDO: I) que el citado convenio tiene por objeto, el otorgamiento de créditos por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con recursos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, y a través de la asistencia técnica y administrativa del Banco Hipotecario del Uruguay, destinados a obras de mantenimiento, refacción, ampliación y reforma de viviendas, para contribuir a reducir el déficit cualitativo de vivienda y a mejorar la calidad de vida de las familias, que sean promitentes compradoras del Banco Hipotecario del Uruguay o propietarios de una única vivienda;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, transferirá durante el ejercicio 2006 al Banco Hipotecario del Uruguay, la suma de hasta U.R. 410.000 (Unidades Reajustables cuatrocientas diez mil), para el otorgamiento de préstamo con destino a mantenimiento, refacción, ampliación y reforma de acuerdo a lo establecido en el convenio a suscribirse que forma parte integrante de esta resolución;

III) que el Banco Hipotecario del Uruguay, evaluará a los sujetos de crédito y la viabilidad técnica de los proyectos para los cuales se solicite el préstamo, efectuando toda la gestión relativa al

otorgamiento de los préstamos, según las condiciones establecidas en el convenio a suscribirse y sus anexos que forman parte integrante de esta resolución;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente autorizar a suscribir un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco Hipotecario del Uruguay, el cual tiene como objeto el otorgamiento de créditos destinados a obras de mantenimiento, refacción, ampliación y reforma de viviendas, a familias con ingresos inferiores a U.R. 75 (Unidades Reajustables setenta y cinco), que sean promitentes compradoras del Banco Hipotecario del Uruguay o propietarios de una única vivienda;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones establecidas en la Ley No 13.728 de 17 de diciembre de 1968, Ley No 16.112 de 30 de mayo de 1990, Ley No 16.237 de 2 de enero de 1992, y Ley No 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Autorízase a suscribir un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco Hipotecario del Uruguay, que tiene por objeto el otorgamiento de créditos destinados a obras de mantenimiento, refacción, ampliación y reforma de viviendas, a familias con ingresos inferiores a U.R. 75 (Unidades Reajustables setenta y cinco), que sean promitentes compradoras del Banco Hipotecario del Uruguay o propietarios de una única vivienda.-



- 2°.- El monto del citado Convenio, que asciende a la suma de hasta U.R. 410.000 (Unidades Reajustables cuatrocientas diez mil), será atendido con cargo a los Programas con financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" del Inciso 14 Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-
- 3°.- vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

